



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Declaración de protección de la Indicación Geográfica 'Cajeta de Celaya'".**

**Ref. 08/0010/140622**

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

**LIC. VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA**  
**Director Divisional de Administración**  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
**P r e s e n t e**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Declaración de protección de la Indicación Geográfica 'Cajeta de Celaya'"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de junio del 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, hacer del conocimiento público, la declaración de protección a la Indicación Geográfica **"Cajeta de Celaya"** tal y como lo establece el artículo 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*<sup>2</sup> (LFPI).

Aunado a lo anterior, la Propuesta Regulatoria, establece que, previo a emitirse la resolución de protección y una vez satisfechos los requisitos legales, que establece el artículo 281 de la LFPI, se publicó la *"Solicitud para emitir la Declaración de Protección a la Indicación Geográfica 'Cajeta de Celaya'"*<sup>3</sup>, a efecto de que, cualquier tercero que justificara su interés, presentara su oposición a dicha solicitud y formulara sus observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 y 275 de la Ley antes citada.

Cabe destacar que, la denominación **"Cajeta de Celaya"**<sup>4</sup> identifica *cajeta* producida en los municipios de Celaya, de Apaseo el Grande, Juventino Rosas, Cortázar y Villagrán, en el Estado de Guanajuato, asentamientos que componen el territorio o zona geográfica protegida por el IMPI.

Por último, resulta importante mencionar que, la Indicación Geográfica **"Cajeta de Celaya"** solo podrá usarse mediante la autorización que expida ese Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio del 2020

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 2 de marzo de 2022.

<sup>4</sup> El producto final de la denominada **"Cajeta de Celaya"** consiste en *dulce de leche de cabra, de consistencia líquida y muy espesa, preparado con azúcar y bicarbonato de sodio, conocida como cajeta* y puede variar en su calidad dependiendo de la proporción de ingredientes usados en la elaboración del producto, haciendo a la clasificación *Premium A*, la más pura en cuanto a su composición se refiere



Es por lo que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que, el objetivo de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa es de carácter informativo, ya que se busca dar a conocer al público en general la declaración de protección a la Indicación Geográfica "*Cajeta de Celaya*", resolución que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 288 de la LFPPI.

Por lo expuesto, el IMPI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



## Erika Valverde Gutierrez

---

**De:** ROM <rom@impi.gob.mx>  
**Enviado el:** martes, 6 de junio de 2023 03:57 p. m.  
**Para:** Abigail Montaña Sánchez  
**CC:** Erika Valverde Gutierrez  
**Asunto:** Acuse RE: Notificación de Pronunciamiento

### Abigail Montaña Sánchez

Jefa de Departamento de Promoción  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
P r e s e n t e

Por este medio se acusa de recibido su amable correo del 16 de junio de 2022, y se confirma la entrega exitosa del oficio **CONAMER/22/2807**, que contiene la respuesta de esa Comisión a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“Declaración de protección de la Indicación Geográfica “Cajeta de Celaya”**”.

Lo anterior, con fundamento en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Samantha E. Andrade Chavarría  
Directora Divisional de Asuntos Jurídicos

---

**De:** Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>  
**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2022 05:56 p. m.  
**Para:** ROM <rom@impi.gob.mx>  
**CC:** Víctor Manuel Terán Arista <victor.teran@impi.gob.mx>; Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>  
**Asunto:** Notificación de Pronunciamiento

### LIC. VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA

**Director Divisional de Administración**  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted

el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/2807.- Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Declaración de protección de la Indicación Geográfica “Cajeta de Celaya”.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

